

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2021-071/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la apoderada de la parte demandante allega la liquidación del crédito en la cual se están liquidando intereses moratorios, enunciado lo anterior se le REQUIERE para que aclare el motivo por el cual los está cobrando, si en las pretensiones no fueron solicitados ni tampoco fueron decretados en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **27** QUE SE
FIJO EL DIA: 16 DE FEBRERO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO